



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201701C06182

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C07399

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2016DOM01395/1 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-22 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): ISNT040/17, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: EMPRESA MEXICANA DE MANUFACTURAS S.A. DE C.V.

Nombre genérico : CALENTADOR DE AGUA

Tipo(s): INSTANTÁNEO

Subtipo(s): DOMÉSTICO

Marca(s): aquex; aquor; aquem; VERTEX

Categoría: NUEVO

Modalidad: CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: EMPRESA MEXICANA DE MANUFACTURAS S.A. DE C.V.

Bodega : AV. MICHOACAN No. 20 INT. NAVE 9B Y C COL. RENOVACION DEL. IZTAPALAPA C.P. 09209  
CIUDAD DE MÉXICO

País(es) de origen: CHINA

Modelo(s): A16; A16-N

Especificaciones: FLUJO DE AGUA: 12.0 L/min      TIPO DE GAS: L.P. Y NATURAL  
CARGA TERMICA: 20.9 kW      EFICIENCIA TERMICA: 89 %



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACION  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201701C06182**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C07399

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-003-ENER-2011**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **09 de agosto de 2011**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **30 de junio de 2017**, con vigencia hasta el día **29 de junio de 2018**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

## ATENTAMENTE

Elaborado por: JTO

**JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO**  
**RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**

Supervisado por: MGB

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.

**NOM**

-



### CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

